

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **003867** 06 NOV 2024

**POR LA CUAL SE PRÓRROGA EL TÉRMINO DE UN PERMISO DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 08 de febrero de 2019, mediante radicado 20193100033432, el señor Nelson Javier Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.638.705 de Bogotá, en calidad de representante legal de la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., identificada con Nit 900903279-8, radicó documentación ante la CAM, para tramitar permiso de aprovechamiento forestal único a ejecutarse en el marco del proyecto Unidad Funcional Tres (UF3), para la construcción del Peaje Pata, específicamente en la Ruta Nacional 4506, en Jurisdicción del Municipio de Aipe, Departamento del Huila.

El 21 de mayo de 2019, se emite concepto técnico No. 2284, en el cual se conceptúa viable otorgar permiso de aprovechamiento forestal único, en el tramo denominado unidad funcional tres (UF3), en jurisdicción del municipio de Aipe, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 de 2018.

El 05 de junio de 2019, mediante Resolución CAM No. 1422 "Por el cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal único", la Dirección Territorial Norte resuelve en su Artículo Primero, otorgar permiso de aprovechamiento forestal único a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S, identificada con Nit. 900903279-8, para ejecución de las actividades de construcción del peaje Pata ubicado en la Unidad Funcional Tres (UF3) en jurisdicción del Municipio de Aipe (H), específicamente en las coordenadas X874825 Y866794 y X874854 Y867215, en un volumen de 274.16 m³ en bruto; la cual quedo ejecutoriada el día 5 de julio de 2019, según constancia de fecha 08 de julio de 2019.

Que el Artículo Segundo de la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019, dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de doce (12) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y conforme a la petición realizada por el interesado." (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

El 27 de noviembre de 2019, mediante Radicado CAM No. 20193100265502, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., solicitó modificación de las medidas de compensación impuestas en la Resolución CAM No. 1422 del 5 de junio de 2019.

El 24 de febrero de 2020, mediante Resolución CAM No. 416, "Por el cual se modifica un permiso de aprovechamiento forestal único se toman otras determinaciones" la Dirección Territorial Norte resuelve aceptar la propuesta de modificación de las medidas de compensación impuestas en la Resolución CAM No. 1422 del 5 de junio de 2019, modificando el artículo cuarto, así:

Artículo Cuarto: como medida de compensación el beneficiario del presente permiso deberá adelantar las actividades propuestas mediante oficio con Radicado CAM No. 20193100265502 de fecha 27 de noviembre de 2019, concertados en esta corporación, mediante acta de fecha 29 de octubre de 2019 (...).

Decisión que quedo ejecutoriada el día 17 de marzo de 2020, según constancia de fecha 18 de marzo de 2020.

El 25 de junio de 2020, mediante Radicado CAM No. 20203100094832, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., solicita prórroga de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal de la Resolución CAM No. 1422 del 5 de junio de 2019.

El 14 de julio de 2020, mediante Resolución CAM No. 1183 la Dirección Territorial Norte resolvió otorgar prórroga al permiso de aprovechamiento forestal único concedido mediante Resolución CAM No. 1422 de 2019 a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., con Nit: 900903279-8, por doce (12) meses más; la cual quedo ejecutoriada el día 19 de agosto de 2020, según constancia de fecha 20 de agosto de 2020.

El 26 de marzo de 2021, mediante radicado 20213100076962, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., solicita ampliación de plazo para la ejecución y solicitud de reunión, alcance al Radicado No. 2021310005952 del 5 de marzo del 2021 y su comunicación Radicado No. 20211020043591 del 11 de marzo del 2021.

El día 13 de abril del 2021, mediante Resolución CAM No. 0575, la Dirección Territorial Norte resolvió prórroga por un año el término establecido para el cumplimiento de la medida de compensación impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, establecida en virtud del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución CAM No. 1422 de 2019. Decisión que quedo ejecutoriada el día 30 de abril de 2021, según constancia de fecha 03 de mayo del 2021.

El 05 de agosto de 2021, mediante Radicado CAM No. 20213100183462, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., solicita prórroga de vigencia del permiso de aprovechamiento forestal, Resolución CAM No. 1422 de 5 de junio de 2019.

El 17 de noviembre de 2021, mediante Resolución CAM No. 3359 la Dirección Territorial Norte resolvió prórroga nuevamente el permiso de aprovechamiento forestal único concedido inicialmente mediante Resolución 1422 del 05 de junio de 2019, por doce (12)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

meses más; la cual quedo ejecutoriada el día 07 de enero de 2022, según constancia de fecha 11 de enero de 2022.

El 09 de julio de 2022, mediante Radicado 20223100191222, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA -GIRARDOT S.A.S., solicita ampliación para el cumplimiento de la medida compensatoria de la Resolución CAM No. 575 del 13 de abril de 2021.

El 29 de noviembre de 2022, mediante Resolución No. 3450, la Dirección Territorial Norte resolvió proroga por un año el termino para dar cumplimiento a la medida de compensación establecida en virtud del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución CAM No. 14722 de 2019, modificado por la Resolución CAM No. 416 de 2020. Decisión que quedo ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2022, según constancia de fecha 19 de diciembre de 2022.

El 5 de diciembre de 2022, mediante Radicado CAM No. 20223100328892, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., solicita proroga de vigencia al permiso de aprovechamiento forestal Resolución CAM No. 1422 del 5 de junio de 2019.

El 22 de diciembre de 2022, mediante radicado 20223100342612, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., solicita modificación de la Resolución CAM No. 1422 del 5 de junio de 2019 por cambio de medida compensatoria.

El 24 de abril del 2023, mediante Resolución CAM No. 1042, la Dirección Territorial Norte resolvió proroga el permiso de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución CAM No. 1422 de 5 de junio de 2019, a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., por doce (12) meses más; la cual quedo ejecutoriada el día 15 de mayo de 2023, según constancia de fecha 11 de julio de 2023.

El 09 de mayo del 2023, mediante Resolución CAM No. 1177, la Dirección Territorial Norte resolvió aceptar la propuesta de modificación de la medida de compensación impuesta, en virtud de los permisos otorgados mediante Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019; la cual quedo ejecutoriada el día 26 de mayo de 2023, según constancia de fecha 29 de mayo de 2023.

El 25 de abril de 2024 mediante Radicado 2024-E12369, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., solicita proroga de vigencia al permiso de aprovechamiento forestal para el cumplimiento del respectivo aprovechamiento.

Finalmente, el 06 de junio de 2024, contando con el acompañamiento de Marcela Horta Calderón perteneciente a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., se adelantó visita de seguimiento al permiso de aprovechamiento forestal único otorgado mediante la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019 a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S, con Nit. 900903279-8, para ejecución de las actividades de construcción del peje PATA ubicado en le unidad funcional 3 (UF3) en jurisdicción del Municipio de Aipe (H); diligencia que se consignó en el concepto técnico No. 1664 de fecha 19 de junio de 2024.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar una decisión de fondo frente a la petición elevada, una vez verificada la información allegada por el interesado y adelantada la visita de seguimiento al sitio autorizado, se tiene:

COMPETENCIA

Que, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales, luego es competente para adelantar el presente trámite.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conceder la prórroga solicitada.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 *ibídem*, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 la Carta Política, dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"*

Que conforme lo señalado por el literal a) del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, los aprovechamientos forestales únicos son aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.7.12. ibídem, la vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurarse renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974, el cual reza “La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.” (subrayado por fuera del texto)

CONCEPTO TECNICO

“ ...

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 06 de junio de 2024, se realizó visita de seguimiento, para verificar lo relacionado con las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de la solicitud de prórroga presentada por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S, en la Ruta Nacional 4506 Peaje el Pata, en Jurisdicción del Municipio de Aipe, con la presencia de Marcela Horta Calderón- Autovía Neiva- Girardot, Yurieth Melo- Profesional Universitario DTN- CAM, Sergio A Vargas – Contratista CAM.

2.1 VERIFICACION DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

2.1.1 Verificación de actividades realizadas

Se realizó recorrido en la Ruta Nacional 4506 Peaje el Pata, en Jurisdicción del Municipio de Aipe bajo las coordenadas planas de Origen Magna Colombia Bogotá X: 874883,86 Y: 866998,65, como se resultado se destaca lo siguiente:

- No se observan actividades de obra y/o aprovechamiento forestal en ejecución sobre el tramo recorrido.
- Se evidencian actualmente individuos forestales en pie, los cuales algunos de estos serán objeto de aprovechamiento debido a que en el área está pendiente la ejecución de adecuación de redes eléctricas.
- De conformidad con los informes presentados de los 240 árboles autorizados, se talaron 83 individuos, es decir están en pie 157.

A continuación, se reporta el registro fotográfico de la visita realizada:

“ ...

2.1.2 INFORMACIÓN DE LOS INDIVIDUOS FORESTALES APROVECHADOS

El 05 de junio de 2019, La Resolución No. 1422, en su artículo primero otorgo el aprovechamiento forestal único a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S de 240 individuos forestales representados en un volumen de 274.16 m³, sin embargo, de acuerdo con los informes de asistencia técnica y a lo verificado en campo, el aprovechamiento se realizó de manera parcial, de los individuos forestales autorizados que permanecen en pie algunos de estos serán objeto de aprovechamiento debido a que en el área está pendiente la ejecución de adecuación de redes eléctricas.

Así las cosas, desde la anterior visita de seguimiento realizada el día 22 de marzo de 2023, hasta la visita de seguimiento realizada el día 6 junio de 2024, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S refiere no haber adelantado actividades de aprovechamiento por tanto las condiciones de lo aprovechado son 83 individuos forestales talados lo que corresponde a un avance del 34.58%. es decir, están en pie 157.

2.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Considerando los resultados de la visita y la revisión del expediente PAF-00159-19 a continuación se realiza el análisis del cumplimiento de obligaciones establecidas en la resolución No. 1422 del 05 de junio del 2019.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Cuadro 1. Verificación del cumplimiento de obligaciones.

OBLIGACIÓN	CALIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
	Sí cumple	No cumple	
<p>Resolución No. 1422 de 05 de junio de 2019. Artículo Tercero – Parágrafo: AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S deberá realizar el pago por concepto de tasa por aprovechamiento forestal antes de comenzar la actividad de tala. El valor establecido fue de \$18.900.000. Artículo Decimo: AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S deberá presentar informe mensual del avance de las actividades del aprovechamiento forestal.</p>	X		<p>Soporte de pago entregado con el radicado CAM No. 20193100147122 el 04 de julio de 2019. El 4 de octubre de 2019, mediante Radicado CAM. No. 20193100228012, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S entrega primer informe de avance de actividades en el que establece que se aprovechó 74 individuos. El 22 de septiembre de 2021, mediante Radicado CAM No. 20213100237432, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S entrega segundo informe en que establece que a la fecha se han talado 83 individuos en total.</p>
<p>Resolución No. 1177 de 09 de mayo de 2023. Artículo Segundo: AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S deberá como medida de compensación: Suministrar e implementar una solución tecnológica para la dotación del SENDICAM ubicado en las instalaciones de la sede principal de la CAM en Neiva. Realizar la instalación del sistema solar fotovoltaico interconectado a la red y puesta en funcionamiento en la sede de la dirección territorial centro de la CAM ubicada en el municipio de Garzón.</p>	X		<p>El 3 de mayo de 2024, mediante Radicado 2024-E 12979. Se realiza la gestión correspondiente a la socialización y entrega de equipos SENDICAM, la cual estuvo acompañada por personal de la CAM, Mediante acta de reunión el día 22 de febrero de 2024 la CAM recibe a satisfacción el sistema fotovoltaico interconectado a la red en cumplimiento de la medida de compensación.</p>
<p>Resolución 416 de 24 de febrero de 2020. Artículo Cuarto: como medida de compensación el beneficiario del presente permiso deberá adelantar las actividades propuestas mediante oficio de radicado 20193100265502 de 27 de noviembre de 2019.</p>	X		<p>Mediante Radicado 20213100076962 de 26 de marzo de 2021, AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S informa de las actividades ejecutadas en el mes de enero de 2020, correspondiente a la Revegetalización de áreas intervenidas en SENDICAM.</p>

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

OBLIGACIÓN	CALIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
	Sí cumple	No cumple	
Revegetalización de áreas intervenidas en el sendero de interpretación ambiental de la CAM SENDICAM.			
Mediante radicado 2024-S 13275 del 20 de mayo de 2024, por el cual se liquida el valor de servicio de seguimiento el cual se fija la suma de (\$1.215.734).	X		Mediante Radicado 2024-E 17568 de 18 de junio de 2024 AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S remite soporte de pago realizado a favor de la corporación por concepto de visita de seguimiento, por un valor de (\$1.215.734).

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 Una vez realizada la visita de seguimiento a la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada con la resolución No. 1422 del 05 de junio de 2019 para la ejecución de las actividades de construcción del peaje El Pata, ubicado en la unidad funcional tres (UF3), en jurisdicción del municipio de Aipe (H), Específicamente en las coordenadas planas X: 874825 Y: 866794, y revisada la información contenida en el expediente PAF-00159-19, se tiene lo siguiente:

3.1.1 No se observan actividades de obra y/o aprovechamiento forestal en ejecución sobre el tramo recorrido en la Ruta 4505 Peaje El Pata, según lo referido en el área está pendiente la ejecución de adecuación de redes eléctricas para lo cual requieren mantener la vigencia del permiso otorgado.

3.1.2 Considerando los antecedentes y el resultado de la visita, se entiende que de los 240 individuos forestales se han talado 83 quedando en pie 157 individuos los cuales según lo informado algunos de estos serán objeto de aprovechamiento para la adecuación de redes eléctricas.

5. RECOMENDACIONES

Se considera viable otorgar prórroga por un término de doce (12) meses, para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de la adecuación de redes eléctricas del peaje El Pata, ubicado en la unidad funcional tres (UF3), en jurisdicción del municipio de Aipe (H), otorgado mediante Resolución 1422 de 05 de junio de 2019.

ANÁLISIS DEL CASO PARTICULAR

Aterrizados en el caso bajo análisis, la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., identificada con Nit 900903279-8, presentó mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 12369 de fecha 25 de abril de 2024, solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado mediante la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019, para ejecución de las actividades de construcción del peaje Pata ubicado en la Unidad Funcional Tres (UF3) en jurisdicción del Municipio de Aipe (H), específicamente en las coordenadas X874825 Y866794 y X874854 Y867215, en un volumen de 274.16 m³ en bruto.

Que el Artículo Segundo de la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019, dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de doce (12) meses, a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y conforme a la petición realizada por el interesado." (Negrilla y subrayado por fuera del texto)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Que el referido término, ya había sido objeto de modificación (prorroga), a través de las Resoluciones CAM Nos. 1183 de fecha 14 de julio de 2020, 3359 de fecha 17 de noviembre de 2021 y 1042 de fecha 24 de abril del 2023.

Que de acuerdo a la constancia secretarial obrante en el expediente PAF-00159-19, el día el día 15 de mayo de 2023, quedó ejecutoriada la Resolución CAM No. 1042 de fecha 24 de abril del 2023, por la cual se concedió la última prórroga por un término de doce (12) meses; coligiéndose que, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del término previsto en el Artículo Segundo de la referida Resolución.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la CAM realizó visita de seguimiento, la cual se consignó en el concepto técnico No. 1664 de fecha 19 de junio de 2024, donde se conceptuó:

"3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 Una vez realizada la visita de seguimiento a la autorización de aprovechamiento forestal único otorgada con la resolución No. 1422 del 05 de junio de 2019 para la ejecución de las actividades de construcción del peaje El Pata, ubicado en la unidad funcional tres (UF3), en jurisdicción del municipio de Aipe (H), Específicamente en las coordenadas planas X: 874825 Y: 866794, y revisada la información contenida en el expediente PAF-00159-19, se tiene lo siguiente:

3.1.1 No se observan actividades de obra y/o aprovechamiento forestal en ejecución sobre el tramo recorrido en la Ruta 4505 Peaje El Pata, según lo referido en el área está pendiente la ejecución de adecuación de redes eléctricas para lo cual requieren mantener la vigencia del permiso otorgado.

3.1.2 Considerando los antecedentes y el resultado de la visita, se entiende que de los 240 individuos forestales se han talado 83 quedando en pie 157 individuos los cuales según lo informado algunos de estos serán objeto de aprovechamiento para la adecuación de redes eléctricas.

5. RECOMENDACIONES

Se considera viable otorgar prórroga por un término de doce (12) meses, para la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal en el marco de la adecuación de redes eléctricas del peaje El Pata, ubicado en la unidad funcional tres (UF3), en jurisdicción del municipio de Aipe (H), otorgado mediante Resolución 1422 de 05 de junio de 2019.

..." (Subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, y como ya se mencionó, el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015, en armonía con el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, establecen que "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo." (subrayado por fuera del texto); coligiéndose que, el término máximo de duración del permiso es de diez (10) años, sin que se pueda exceder en ningún evento.

Con fundamento en todo lo anterior, se puede deducir lógicamente que, la solicitud de prórroga presentada por la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., identificada con Nit 900903279-8, respecto de la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO"; cumple con los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 55 del Decreto Ley 2811 de 1974, para ser otorgada, pues no supera, el término máximo permitido.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Finalmente, atendiendo los argumentos presentados mediante el oficio con radicado CAM No. 2024-E 12369 de fecha 25 de abril de 2024, y acogiendo las recomendaciones del concepto técnico No. 1664 de fecha 19 de junio de 2024, este Despacho considera viable prorrogar por doce (12) meses más, el término dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019, del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., identificada con Nit 900903279-8, para ejecución de las actividades de construcción del peaje Pata ubicado en la Unidad Funcional Tres (UF3) en jurisdicción del Municipio de Aipe (H), específicamente en las coordenadas X874825 Y866794 y X874854 Y867215, en un volumen de 274.16 m³ en bruto; el cual, ya había sido objeto de modificación (prorroga), a través de las Resoluciones CAM Nos. 1183 de fecha 14 de julio de 2020, 3359 de fecha 17 de noviembre de 2021 y 1042 de fecha 24 de abril del 2023.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y en el Acuerdo 09 del 2018 (Estatuto Forestal de la CAM),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRÓRROGAR por doce (12) meses más, el término dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019, del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado a la CONCESIÓN AUTOVÍA NEIVA - GIRARDOT S.A.S., identificada con Nit 900903279-8, para ejecución de las actividades de construcción del peaje Pata ubicado en la Unidad Funcional Tres (UF3) en jurisdicción del Municipio de Aipe (H), específicamente en las coordenadas X874825 Y866794 y X874854 Y867215, en un volumen de 274.16 m³ en bruto; el cual, ya había sido objeto de modificación (prorroga), a través de las Resoluciones CAM Nos. 1183 de fecha 14 de julio de 2020, 3359 de fecha 17 de noviembre de 2021 y 1042 de fecha 24 de abril del 2023; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: La presente prórroga, se otorga por el término de **doce (12) meses más**, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución CAM No. 1422 de 05 de junio de 2019 junto con sus modificaciones, que no fueron objeto del presente pronunciamiento, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

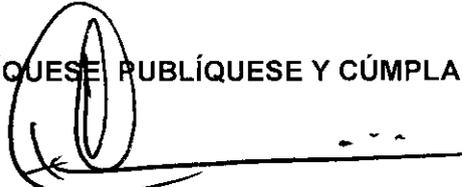
ARTICULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S. - SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6, representada legalmente por el señor FAIBER SANDOVAL CUMBE, identificado con la cédula de ciudadanía No.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

7.723.526 expedida en Neiva (Huila), o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Exp. No. PAF-00159-19
Proyectó: Javier Mauricio Fajardo, Contratista de apoyo jurídico DTN

